



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL EL DISTRITO MUNICIPAL DE BAITOA, DEL MUNICIPIO SANTIAGO, QUEDA ELEVADO A MUNICIPIO. PROCEDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

EXPEDIENTE No. 01325-2012-SLO-SE

Iniciativa legislativa remitida el 10 de diciembre de 2012 y tomada en consideración el 11 de diciembre de 2012.

La Comisión analizó de manera priorizada el citado Proyecto de Ley, por medio del cual se eleva a la categoría de municipio el Distrito Municipal Baitoa, perteneciente al municipio y provincia Santiago, otorgándole el nombre de Municipio Baitoa.

Esta iniciativa destaca importantes del Distrito Municipal de Baitoa, tales como su crecimiento demográfico, el desarrollo significativo de infraestructuras y aportes en agroindustrias, lo cual ha permitido mejorar el funcionamiento de las instituciones existentes y los habitantes de la zona.

Con esta elevación, el municipio Baitoa estará compuesto por las secciones La Jagua, Los Ciruelos, López, San José Afuera, San José Adentro, La Lima y Baitoa Centro. El municipio Santiago transferirá al municipio Baitoa y a sus autoridades elegidas, toda la información financiera, registro de bienes y las relaciones bases de contribuyente requeridas para la distribución de bienes, derechos, acciones, cargas y obligaciones.

Esta Comisión, luego de culminar el proceso de estudio y análisis de esta iniciativa, **HA RESUELTO: rendir informe favorable a este proyecto**, con las siguientes sugerencias de modificación:



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales

1.- Titular el Proyecto de Ley, como sigue a continuación:

"Ley que eleva el Distrito Municipal Baitoa, del municipio Santiago, provincia Santiago, a la categoría de Municipio".

2.- Insertar los epígrafes a cada uno de los artículos del proyecto.

3.- Modificar el artículo 1 del proyecto de ley, titulado "Objeto de la Ley", para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 1. - Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto elevar el distrito municipal de Baitoa, del municipio Santiago, provincia Santiago, a la categoría de municipio."

4.- Insertar dos artículos numerados 2 y 3, para ser leídos como sigue a continuación:

"Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta ley se aplica al territorio del Municipio Santiago de la provincia Santiago, y genera obligaciones a las entidades del Estado."

"Artículo 3.- Creación del Municipio Baitoa. El distrito municipal Baitoa, perteneciente al municipio Santiago, provincia Santiago, queda elevado a la categoría de Municipio con el nombre Municipio Baitoa, con su cabecera en el pueblo Baitoa."

5.- El artículo 2 del proyecto de ley, pasará a ser el artículo 4, y se leerá como sigue:

"Artículo 4. Integración. El municipio Baitoa, queda integrado por las siguientes secciones y parajes:



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales

- 1) La Jagua, con sus parajes: El Callejón de Guano, Los Picos y Doña Águeda;
- 2) Los Ciruelos, con sus parajes: Castillo Arriba, Don Juan, Castillo Abajo, La Estancia, Kilómetro 13 y Kilómetro 12;
- 3) López, con sus parajes: La Colmena, Los Cedros, Los Melaos Arriba, Los Melaos Abajo, Los Limones, Los Campeches y López Abajo;
- 4) San José Afuera, con sus parajes: Los Alto, Doña María, La Sabana, Los Indios, Yabanal y Los Peladeros;
- 5) San José Adentro, con sus parajes: Guardarraya Abajo, La Lomita, Los Cedros, La Mina del 4, El Jagüey, Mocan y El Kilómetro 5;
- 6) La Lima, con sus parajes: Loma del Coco, Loma Quemada, Arroyo Arriba, La Capilla, Lima Adentro y Santa Rosa;
- 7) Baitoa Centro, con sus parajes: La Cruz Roja, La Lima Abajo, Los Platanitos, La Jagua, El Paraíso, Cañada Bonita, Cambolla, Los Sánchez, Ciudad Nueva, Boca de los Ríos, La Loma y Los Prados.

6.- El artículo 3 del proyecto de ley, pasa a ser el Artículo 5.

7.- Sustituir los artículos 4 y 5 del proyecto de ley, para que se lean de la siguiente forma:



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo.6. Autoridades de ejecución. La Procuraduría General de la República, el Ministerio de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Junta Central Electoral, la Liga Municipal Dominicana y el Ayuntamiento del Municipio Santiago y toda institución que la ley faculte, adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la aplicación y efecto de la presente ley.

Artículo. 7. Mapa territorial. Las actuales autoridades diseñarán, conforme a los límites fijados y con asesoría del Instituto Cartográfico Nacional, el mapa territorial del nuevo municipio Baitoa.

Artículo.8. Elección de Autoridades del Municipio. Las Autoridades del Municipio Baitoa, serán elegidas el último domingo de mayo del 2016, días de las elecciones presidenciales, congresuales y municipales.”

8.- Insertar dos DISPOSICIONES FINALES, las cuales serán leídas como sigue a continuación:

“DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Modificación. La presente Ley modifica la Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

Segunda. Entrada en Vigencia. La presente ley entra en vigencia el 2 de enero del 2016.”



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales

Los Considerandos y el contenido del artículo 3 del proyecto de ley, el cual pasará a ser el artículo 5, se mantienen sin modificación.

La Comisión anexa una redacción alterna, la cual sustituye el texto del proyecto marcado con el número 01325-2012-SLO-SE, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
Presidente

ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
Vicepresidenta

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO
Secretario

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
Miembro

JUAN OLANDO MERCEDES SENA
Miembro

ARÍSTIDES VICTORIA YEB
Miembro

AMABLE ARISTY CASTRO
Miembro

/isr
6 de marzo del año 2013.